

RESOLUCIÓN –GG-MP-069 -2008

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA,
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL OCHO.**

VISTA: Para dictaminar sobre la Solicitud de Adendum de Prórroga, presentada en fecha 21 de octubre del año dos mil ocho, por la Abogada **KARINA LISSETH BELISLE LOPEZ**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Empresa **COMERCIALIZADORA MENDEZ MONTALVAN**, representación que tiene debidamente acreditada en el contrato **BN-446-2007**.

CONSIDERANDO: Consta en el expediente **115-08** Dictamen Legal, de fecha 29 de septiembre del año dos mil ocho, con registro **ICF-AL-012-08** mediante el cual recomiendan que la Dirección Ejecutiva conceda la prórroga para la ejecución del contrato **BN-446-07** por el termino de un mes, contado a partir del día 6 de octubre del año dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Corre agregado a las presentes diligencias, Resolución **DE-MP-012-08** emitida por la Dirección Ejecutiva del ICF, mediante la cual resuelve conceder la prórroga solicitada para la ejecución del contrato **BN-446-2007** por el termino de un mes, contado a partir del día lunes 6 de octubre del año dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que la Abogada Karina Lisseth Belisle Lopez, argumenta en su escrito de adendum de Prórroga, que por ser octubre el mes más copioso del invierno, el Estado de Honduras se declaró en emergencia, lo cual hizo imposible realizar operaciones de aprovechamiento, en el plazo que la Dirección Ejecutiva le otorgó, mediante resolución **DE-MP-012-2008**.

CONSIDERANDO: Obra en el Expediente de merito dictamen emitido por el Departamento Legal, donde se pronuncian recomendando que se continúe con la prórroga solicitada.

POR TANTO

La Directora Ejecutiva de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

RESUELVE

- 1) Tomando en consideración la documentación que corre agregada al expediente 115-08 y el dictamen legal, esta Dirección Ejecutiva **CONCEDE** la prórroga solicitada para la ejecución del contrato numero **BN-446-2008**, en virtud del mal tiempo que ha imperado en el sitio denominado "**SANTA INEZ** ", ubicado en el Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho; para el aprovechamiento del saldo pendiente de **369.25 m3** de madera de pino en pie, prórroga que se otorga a partir del lunes 24 de noviembre del año dos mil ocho hasta el 24 de febrero del año 2009; .
- 2) Que se haga del conocimiento al Área de Auditoría Técnica y a la Región Forestal de Olancho, para que procedan con el trámite correspondiente para el debido aprovechamiento del saldo pendiente.
- 3) Con base a el artículo 44 de La ley de Procedimiento Administrativo, esta

prórroga será la última que se otorgará al peticionario, para el aprovechamiento del contrato número **BN-446/2007**.- **NOTIFIQUESE**.



C:3/Word/mis documentos-2008/Resolución AL- ICF-058 -2008//ARML/RLB/armi

A small, handwritten mark or signature in dark ink, possibly initials, located in the right margin of the page.